

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLÓN

ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 23 de julio de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para funcionamiento de las asociaciones vecinales.

BDNS (Identif.): 925637.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925637>).

Primero.—Beneficiarios.

Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el concejo de Castrillón.

Segundo.—Objeto de la subvención.

Ayudar a los gastos de funcionamiento de las entidades durante el año 2026, fomentando así la participación de los ciudadanos del concejo de Castrillón en actividades que redunden en beneficio de todos y animarlos para que se sientan partícipes en el desarrollo sostenible del municipio.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía global de la convocatoria asciende a veintidós mil euros (22.000,00 €).

Quinto.—Criterios de concesión.

Para la determinación del importe de las subvenciones se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

1. Se establecerá un reparto de puntos según los siguientes criterios objetivos:

1. Número de socios (90 puntos):

- Si la asociación solicitante dispone de hasta 100 socios: 20 puntos.
- Si la asociación solicitante dispone entre 101 a 300 socios: 30 puntos.
- Si la asociación solicitante dispone de 301 socios en adelante: 40 puntos.

2. Colaborar en actividades tales como eventos deportivos, culturales, sociales y festivos organizados por el Ayuntamiento y/o Patronato Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes (10 puntos):

- Si la asociación solicitante colabora en un evento: 4 puntos.
- Si la asociación solicitante colabora en dos o más eventos: 6 puntos.

2. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$\text{Puntuación obtenida} \times \text{cantidad global de la subvención/puntuaciones totales}.$

La puntuación obtenida es la puntuación de cada asociación alcanzada según criterio de valoración.

La cantidad global de la subvención es el importe total a repartir entre todas las solicitudes. Las puntuaciones totales son la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Piedras Blancas (Castrillón), a 24 de julio de 2026.—La Alcaldesa en funciones.—Cód. 2026-07052.